

de fecha 2 de diciembre de 1981, que determinó la desestimación del recurso de alzada interpuesto por la interesada, se ha dictado, sentencia con fecha 25 de junio de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción Bernal Blanco contra la Resolución del Ministerio de Economía y Comercio de fecha dos de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos;

Confirmar y confirmamos tal resolución, por ser conforme a derecho.

Reservar y reservamos a la recurrente el derecho a utilizar el procedente recurso de reposición frente a la resolución de la Asamblea general de la Caja de Auxilio de la Junta Central de Colegios Oficiales de Agentes Comerciales de España, de 31 de marzo de 1981, como requisito previo al ejercicio del ulterior recurso contencioso-administrativo, si así le conviniera.

Sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 8 de noviembre de 1983.—P. D., el Subsecretario, José Antonio Cortés Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**31475 BANCO DE ESPAÑA**

**Mercado de Divisas**

*Cambios oficiales del día 30 de noviembre de 1983*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	155,010	155,370
1 dólar canadiense .....	125,069	125,515
1 franco francés .....	18,890	18,945
1 libra esterlina .....	226,764	227,912
1 libra irlandesa .....	178,571	179,307
1 franco suizo .....	71,598	71,930
100 francos belgas .....	282,735	283,910
1 marco alemán .....	57,438	57,378
100 liras italianas .....	9,481	9,509
1 florin holandés .....	51,263	51,467
1 corona sueca .....	19,477	19,547
1 corona danesa .....	15,896	15,349
1 corona noruega .....	20,876	20,751
1 marco finlandés .....	26,822	26,931
100 chelines austriacos .....	815,412	819,394
100 escudos portugueses .....	120,116	120,582
100 yens japoneses .....	66,445	66,742

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**

**31476** *CORRECCION de erratas de la Resolución de 8 de noviembre de 1983, del Centro de Estudios de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (CEOTMA), por la que se hace público el resultado del concurso convocado para otorgar ayudas a la investigación sobre temas de ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente.*

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 275, de 17 de noviembre de 1983, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 31173, grupo C, donde dice: «8. "Implicaciones territoriales. El caso de la provincia de Burgos". Adjudicatario: D. Alberto Nanclares Ocio», debe decir: «8. "Implicaciones territoriales de los procesos de desarrollo en áreas de difusión industrial. El caso de la provincia de Burgos". Adjudicatario: Don Alberto Nanclares Ocio».

**MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA**

**31477** *ORDEN de 15 de septiembre de 1983 por la que se revisan y actualizan las Ordenes de clasificación de los Centros privados de BUP «Santa María de las Nieves», de Madrid, y «Monteagudo», de Murcia.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes que corresponden a los Centros de Bachillerato privados relacionados, en solicitud de revisión de las Ordenes ministeriales por las que se les asignaba su clasificación definitiva;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en las anteriores Ordenes ministeriales de clasificación;

Resultando que las Direcciones Provinciales han elevado las correspondientes propuestas acompañadas del preceptivo informe de la Inspección de Bachillerato del Estado;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), las Ordenes ministeriales de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladora de la clasificación de Centros no estatales de Bachillerato, y de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria, y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar las respectivas Ordenes ministeriales de clasificación de los Centros que se relacionan a continuación:

*Provincia de Madrid*

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Santa María de las Nieves». Domicilio: Avenida del Valle, números 28 y 34. Titular: «Colegio Santa María de las Nieves, S. A.».—Clasificación definitiva como Centro Homologado de Bachillerato con cinco unidades y capacidad para 175 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, cambio de titularidad del Centro y modificándose en tal sentido la Orden ministerial de 31 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de diciembre).

*Provincia de Murcia*

Municipio: Murcia. Localidad: Murcia. Denominación: «Monteagudo». Domicilio: Avenida Primero de Mayo, sin número. Titular: «Fomento de Centros de Enseñanza, S. A.».—Clasificación definitiva como Centro Homologado de Bachillerato con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación del Centro y modificándose en tal sentido la Orden ministerial de 1 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo).

Las clasificaciones señaladas anulan cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en las mismas se inscribirán en el Registro Especial de Centros docentes.

Los Centros habrán de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifican en la presente Orden ministerial, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva Orden que lo autorice.

Los Centros que hayan sido autorizados para impartir enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria no podrán utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de clasificación como Centro de Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de septiembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**31478** *ORDEN de 20 de septiembre de 1983 por la que se concede la autorización definitiva al Centro privado de Formación Profesional de segundo grado habilitado «Inastur», de Gijón (Asturias).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Luis Hevia Menéndez, en solicitud de autorización definitiva de un Centro privado de Formación Profesional con la denominación de «Inastur», en Gijón (Asturias);

Teniendo en cuenta que su tramitación se ha ajustado a las normas establecidas por el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 28), y el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), y que reúne las condiciones y requisitos exigidos según consta en los informes y propuesta formulados por la Dirección Provincial del Departamento en Asturias,

Este Ministerio ha resuelto conceder la autorización definitiva a que se refiere el artículo 10 del citado Decreto 1855/1974, a partir del curso 1983/84, a dicho Centro, cuyos datos se relacionan a continuación: